

DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE COLÓN PUTUMAYO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO (ARTICULO 295 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO)

ESTADO No. 0089.-

CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	RESOLUCIÓN	FECHA AUTO	CUAD.	FL.
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N° 2015-00006	JORGE JAERCIO ANDRADE ROSERO	NOHORA NANCY ARANGO HIDALGO	AGREGAR AL PRESENTE ASUNTO, EL DESPACHO COMISORIO NO. 005 DEL 03 DE AGOSTO DE 2022	27-OCTUBRE DE 2022	1	
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-00110	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	LUZ IDALIA URBANO ORDOÑEZ	LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO	27-OCTUBRE DE 2022	1	
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-00110	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	LUZ IDALIA URBANO ORDOÑEZ	DECRETA MEDIDA CAUTELAR	27-OCTUBRE DE 2022	1	

Para notificar a las partes de las anteriores decisiones, de conformidad al art. 295 del C. G. del P., se fija el presente estado hoy VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022), siendo las 8 a.m. por el término legal de un día y se desfija en la misma fecha a las 5 p.m.



CLAUDIA FERNANDA ENRÍQUEZ ORTIZ
SECRETARIA



**DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COLÓN - PUTUMAYO**

Colón, Putumayo, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Toda vez que la Inspección de Policía del Municipio de Colón (P) devuelve debidamente diligenciado el Despacho Comisorio 005 del 03 de agosto del año en curso, se ordenará agregarlo al presente asunto, para los fines dispuestos en el Num. 8 del art. 597 del C. G. del P.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COLÓN PUTUMAYO,

RESUELVE:

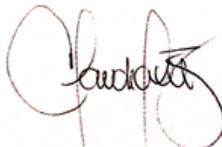
AGREGAR al presente asunto, el Despacho Comisorio No. 005 del 03 de agosto de 2022, debidamente diligenciado, para los fines dispuestos en el Num. 8 del art. 597 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS ALEJANDRO MONCAYO GAMEZ
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COLÓN PUTUMAYO

Notifico la presente providencia en
ESTADOS
Hoy, 28 de octubre de 2022



Secretaria



**DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COLÓN - PUTUMAYO**

Colón, Putumayo, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022).

El BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., con NIT. 800037800-8, mediante poder conferido al abogado FERNANDO GONZÁLEZ GAONA, presenta demanda ejecutiva para el cobro jurídico de un título valor, pagaré, en contra de la señora LUZ IDALIA URBANO ORDOÑEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.124.316.214.

SE CONSIDERA:

Revisado el contenido del libelo genitor, se observa que éste cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del C. G. del P., en concordancia con lo dispuesto en los Arts. 5 y 6 de la Ley 2213 de 2022.

Por su parte, como título de recaudo se ha presentado un pagaré, que de conformidad con los artículos 422 *ibídem*, 621 y 709 del Código de Comercio, presta mérito ejecutivo, habida consideración que del título valor anexo se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma de dinero.

Ahora bien, por la naturaleza del asunto, la cuantía y domicilio de la parte demandada, este Juzgado es competente para conocer la demanda.

DECISIÓN

En mérito de las consideraciones anteriormente expuestas, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COLÓN - PUTUMAYO,

RESUELVE:

PRIMERO.- RECONOCER al abogado FERNANDO GONZÁLEZ GAONA, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.118.075 y portador de la Tarjeta Profesional No. 171.592 del C. S. de la J., como apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en la forma y términos del mandato conferido.

SEGUNDO.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y en contra de la señora LUZ IDALIA URBANO ORDOÑEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.124.316.214, por las siguientes sumas de dinero:

1.- PAGARÉ No. 079016100021734:

1.1.- Por capital la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000.00).

1.2.- Por los intereses remuneratorios causados desde el día 29 de mayo del 2021 hasta el día 19 de septiembre de 2022, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida.

1.3.- Por los intereses de mora causados desde el día 20 de septiembre de 2022, hasta que se satisfaga la totalidad de la obligación, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida.

2.- Por las costas que ocasione el proceso.

TERCERO.- ORDENAR a la señora LUZ IDALIA URBANO ORDOÑEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.124.316.214, que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este proveído, pague al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., las sumas de dinero relacionadas anteriormente (Artículo 431 del C. G. del P).

CUARTO.- NOTIFICAR personalmente el presente auto a la señora LUZ IDALIA URBANO ORDOÑEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.124.316.214, conforme lo disponen los Arts. 290 y 291 *ibidem*.

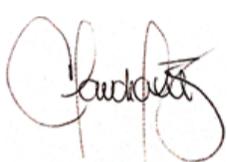
QUINTO.- IMPRIMIR a esta demanda el trámite del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALEJANDRO MONCAYO GAMEZ

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COLÓN PUTUMAYO
Notifico la presente providencia en ESTADOS Hoy, 28 de octubre de 2022

Secretaria